





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CARLOS ANWANDTER

DFZ-2020-2888-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	01-09-2020  Eduardo Rodriguez S. Jefe Macrozona Sur SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRIGUEZ SEPULVEDA
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	01-09-2020  Mauricio benitez Morales Fiscalizador Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PRE - EMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CARLOS ANWANDTER.	56.082.910-8	EDIFICIO HABITACIONAL	CARLOS ANWANDTER N°330, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono A.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
06/07/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	No se solicitan documentos	-	-	-

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm³ de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>a. Se fiscalizó en las dependencias del Edificio Carlos Anwandter, caldera a leña, fabricada por Surclima, año 2008 de fabricación. Volumen del equipo 120 litros y consumo de combustible 48 kg/hr.</p> <p>b. Según los antecedentes técnicos la caldera se encuentra en un rango de potencia térmica mayor a 75 kWt, tomando en cuenta el volumen del equipo, su consumo y tamaño.</p> <p>c. La Caldera a leña al momento de la inspección, día 06 de julio 2020 a las 18:59 hrs. se encontraba encendida.</p> <p>d. La Caldera a leña, posee registro N° VD 1120 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua.</p> <p>e. Se deja constancia que el día 06 de julio del 2020, hay pronóstico de Pre - Emergencia en polígono A, según Resolución N°552, de fecha 05 de julio 2020, de la Intendencia de la región de los Ríos.</p> <p>f. La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada en el polígono de restricción, polígono "A".</p> <p>g. Se realizó la inspección junto al encargado de calderas de la instalación Sr. José Almonacid C., a quien se le explico el objetivo de la fiscalización, la cual consistió en verificar el estado operacional de la caldera.</p> <p>h. Las calderas no presentan informes isocinéticos, que den cuenta que de emisiones menores o iguales a 30 mg/Nm³ de material particulado. Con respecto a medidas de mitigación, tales como, filtro de mangas, multiciclón, u otro, la instalación no cuenta con estos, según lo indicado por la administradora del edificio Sra. Fanny Banda, vía telefónica el día 07 de julio 2020.</p>

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros



Fotografía 1.

Descripción medio de prueba: Fotografías de la caldera a leña encendida al momento de la inspección, en dependencias del Edificio Carlos Anwandter en Valdivia.

Fotografía 2.

Descripción medio de prueba: Instalaciones del edificio Carlos Anwandter.

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “EDIFICIO CARLOS ANWANDTER”, de la ciudad de Valdivia, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/ 2016 MMA), se da cuenta del siguiente **hallazgo** y conclusión según lo constatado en la inspección ambiental:

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>Durante la fiscalización se pudo constatar que caldera de leña de potencia térmica mayor a 75Kwt, volumen del equipo 120 litros, consumo de combustible 48 kg/hr, y registro de Salud N° VD 1120, instalada en dependencias del edificio Carlos Anwandter de Valdivia, ubicado en Carlos Anwandter N° 330, se encontraba encendida, al momento de la inspección, el día 06 de julio 2020, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, en un día de episodio crítico de pre – emergencia, decretado según Resolución N°552, de fecha 05 de julio 2020, de la Intendencia de la región de los Ríos, donde las medidas a fiscalizar le aplican al polígono A.</p>

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 06 de julio del 2020.
2	Registro Seremi de Salud